

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas entre varios Profesores de Colegios y padres de alumnos de segunda enseñanza sobre las cantidades que deben abonar estos últimos en concepto de derechos académicos con arreglo al Real decreto de 13 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga público, para conocimiento de los interesados, que, de acuerdo con el artículo 5.º de los transitorios y adicionales al Real decreto mencionado, los alumnos deberán satisfacer por derechos académicos igual cantidad que la que hubieran debido abonar al hallarse matriculados en el grupo correspondiente del plan anterior, ó sea, por lo que respecta á los alumnos del primer grupo del plan reformado, los equivalentes á tres asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1898.—Gamazo.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Octubre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último reorganizando las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros en propiedad que tomaron parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Diciembre de 1897 para la provisión de las plazas vacantes de Directores de las Escuelas Normales, manifestarán,

por medio de instancia, á la Dirección general de Instrucción pública, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, si prefieren permanecer en sus puestos ó optar por aquellos para los cuales han sido propuestos por el Consejo de Instrucción pública; en la inteligencia de que los nombramientos que se verifiquen en este caso habrán de ser para el desempeño de plazas de Profesores, sin llevar anejo el cargo de Director, y con derecho solamente al sueldo que en lugar del actual señalan á las respectivas plazas las nuevas plantillas establecidas por dicho Real decreto.

2.º Los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que se consideren comprendidos en las disposiciones transitorias 6.ª, 7.ª y 8.ª del Real decreto de 23 de Septiembre último, solicitarán el nombramiento en propiedad de sus cargos, presentando sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, dentro del mismo plazo, con sus hojas de servicios, certificados y demás documentos necesarios para justificar sus derechos.

3.º Los Profesores y Profesoras que no presenten sus solicitudes en el indicado plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes, quedando sin opción á reclamar contra las decisiones del Gobierno; pero podrán concurrir al Concurso de que trata el apartado 3.º de la disposición transitoria 9.ª del referido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Aritmética y Algebra y de Geometría, Trigonometría y Topografía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

A este concurso sólo serán admitidos los Ayudantes repetidores y supernumerarios que cuenten por lo menos cuatro cursos completos de servicios en asignaturas de las comprendidas en el grupo primero de los tres que para los efectos de la provisión de cátedras distingue el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes que se consideren en este caso elevarán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven ó hayan servido, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 5 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NINGUNO

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

NINGUNO

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo pre-

sente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de la Gobernación

1. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Villagonzalo (Badajoz), 1.ª, Cartero, con 150 pesetas (1).
2. Idem.—Casatejada (Cáceres), 1.ª, Cartero, con 250.
3. Idem.—Almaraz á Fresnedoso (Cáceres), 1.ª, Peatón, con 600.
4. Idem.—Casatejada á Majares (Cáceres), 1.ª, Peatón, con 450.
5. Idem.—Fuenteovejuna (Córdoba), 1.ª, Cartero, con 300 pesetas.
6. Idem.—Semolinós á Cantalojas (Guadalajara), 1.ª, Peatón, con 472'50.
7. Idem.—Pastrana á Albalate (Guadalajara), 1.ª, Peatón, con 567 pesetas 50 céntimos.
8. Idem.—Silla (Valencia), 1.ª, Cartero, con 200 pesetas.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

9. Juzgado de primera instancia de Arévalo (Avila), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas.
10. Ayuntamiento de Peguerinos (Avila), 1.ª, dos plazas de Guarda del monte de Propios, con 547'50 cada una.
11. Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª, Cabo de la Guardia municipal, con 913.
12. Diputación provincial de Avila, 1.ª, Portero segundo, con 730.
13. Idem.—Secretaría de la Junta de Instrucción pública, 1.ª, Ordenanza, con 750.
14. Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).—Cárcel de tránsito de Bocuquillas, 1.ª, Carcelero, con 100 pesetas.

Capitanía general de Sevilla y Granada

15. Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª, cinco plazas de Guardia municipal suplente.—En estos destinos tienen derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.
16. Juzgado de primera instancia é instrucción de Linares (Jaén), 1.ª, Alguacil, con 540.
17. Ayuntamiento de Alula de Castro (Almería), 1.ª, Conductor de la

(1 En este destino queda hecha la rectificación publicada en la *Gaceta* del día 4 del corriente mes.

correspondencia pública á Géggal, con 182'50 pesetas.

Capitanía general de Valencia

18. Juzgado de primera instancia de Totana (Murcia), 1.ª, Alguacil, con 420 pesetas.

19. Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), 1.ª, Capatáz de los peones de limpieza, con 821.

20. Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), 1.ª, Sereno, con 365.

21. Idem.—1.ª, Guardia del encaño de agua dulce, con 182'50.

Capitanía general de Cataluña

22. Ayuntamiento de Castelló de Ampurias (Gerona), 1.ª, Alguacil primero, con 730 pesetas.

23. Idem.—1.ª, Alguacil segundo, con 730 pesetas.—En este destino y en el anterior se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

24. Idem.—1.ª, dos plazas de Sereno y sepulturero, con 730 pesetas cada una.

25. Idem.—1.ª, dos plazas de Vigilante de Consumos, con 730 pesetas cada una.

26. Idem.—1.ª, Jefe del Fielato núm. 1, con 730.

27. Idem.—1.ª, Jefe del Fielato núm. 2, con 730.—En este destino y los señalados con los números 25 y 26, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Aragón

28. Juzgado de primera instancia de Tarazona (Zaragoza), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas de sueldo y derechos arancelarios.

29. Ayuntamiento de Berdun (Huesca), 1.ª, Guarda municipal de campo, con 300.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

30. Ayuntamiento de Ojacastró (Logroño), 1.ª, Administrador de consumos, con 547'50 pesetas.

31. Juzgado de primera instancia de Santander, 1.ª, Alguacil, con 600.

32. Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos), 1.ª, Administrador de consumos, con 730 pesetas de sueldo y 657'52 pesetas de fianza.—En este destino y los señalados con los números 30 y 31, se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Capitanía general de Castilla la Vieja

33. Ayuntamiento de Oviedo, 1.ª, Guardia municipal, con 859'25 pesetas.

34. Idem, 1.ª, Peón caminero, con 730 pesetas.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. Tiene la obligación de dejar 7'50 pesetas mensuales para vestuario.

35. Ayuntamiento de San Felices de los Gállegos (Salamanca), 1.ª, Portero, con 155 y habitación.

36. Diputación provincial de León.—Hospicio de Astorga, 1.ª, Celador mayor, con 365.

37. Juzgado de primera instancia é instrucción de Béjar (Salamanca), 1.ª Alguacil ó portero, con 540 y derechos arancelarios.

Capitanía general de Galicia

38. Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra), 1.ª, Alguacil portero, con 456 pesetas.

39. Juzgado de instrucción de Pontevedra, 1.ª, idem, con 600 pesetas y derechos arancelarios.

40. Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal (Coruña).—Secretaría, 2.ª, Escribiente segundo, con 730.

41. Idem. 2.ª, Escribiente tercero, con pesetas 547'50.—En este destino y en el anterior se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Capitanía general de Baleares

42. Ayuntamiento de Alayor, 1.ª, Recaudador de derechos de degüello del Matadero público, con 150 pesetas.

43. Idem, 1.ª, Cabo de Serenos, con 360 pesetas.

Capitanía general de Canarias

44. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.—Secretaría, 2.ª, Escribiente, con 600 pesetas.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Correa. (Gaceta del 1.º de Octubre de 1898).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3914

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 7,

19 y 28 de los corrientes para celebrar sesión ordinaria, á la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 4 de Octubre de 1898.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3915

Don Pablo Mercadé Dalmau, Alcalde constitucional de Poble de Montornés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª de consumos objeto de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1898-99, se anuncia la segunda subasta para el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió para la primera, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poble de Montornés 6 de Octubre de 1898.—Pablo Mercadé.

Núm. 3916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados, constituidos en Junta municipal, acordaron en sesión del día de ayer anunciar dicha vacante para que los que desearan obtenerla presenten en la Secretaría municipal las correspondientes solicitudes documentadas en el término de treinta días hábiles, contaderos desde la fecha en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Torre del Español 3 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 3917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Terminado el repartimiento de consumos por las especies de aceite y sal correspondiente al actual ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público por término de ocho días, que principiarán á contarse del en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Tortosa 5 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Antonio Kies,

Núm. 3918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Hallándose terminados los repartos de consumos y sal de este distrito municipal formados para el actual año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre los mismos.

Salomó 6 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3919

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente que se expide en méritos del sumario de causa criminal que instruyo por delito sobre ocupación de útiles para el robo contra Antonio Bartolí Vives, labrador, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta ciudad, calle de Miramar, número uno, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; cito, llamo y emplazo al nombrado Antonio Bartolí Vives, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo, recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Bartolí Vives, donde quiera que lo hallaren, conduciéndole á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Reus á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Juan Sardá.

Núm. 3920

Don José Roig Segarrá, Secretario accidental del Juzgado municipal de Tamarit,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se expresará, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

«SENTENCIA

En el pueblito de Tamarit á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. José Boronat Segú, Juez municipal de este pueblo.—Visto el presente juicio por infracción de la ley de Caza, entre partes, de la una como denunciante el guarda particular jurado D. José Suñé Sabaté, mayor de edad, casado, y de la otra como denunciados D. Ramón de Puigmartí y de Gispert y D. Celestino Ramón Falcó, mayores de edad, casados, vecinos de Barcelona, fabricante y propietario respectivamente, y en representación de los otros dos denunciados D. José Bassa Plana y Don Luis Coma los estrados del Juzgado, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal; y—Resultando, etc. etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los denunciados D. Ramón de Puigmartí y de Gispert, D. Celestino Ramón Falcó, D. José Bassa Plana y D. Luis Coma de la falta que se les imputaba, y condeno á D. José Bassa Plana y D. Luis Coma á la multa de cinco pesetas por no haber comparecido al juicio, al reintegro correspondiente y á la mitad de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á las partes y se publicará su parte bastante en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los denunciados rebeldes D. José Bassa Plana y D. Luis Coma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Boronat.»

Y para cumplir lo mandado y su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y sellado con el que usa el Juzgado, en Tamarit á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Roig, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Boronat.

SUPLEMENTO AL «BOLETÍN OFICIAL» NÚM. 221 DEL SÁBADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre - Pesetas Cs.	Material al trimestre - Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE								
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					TOTAL								
												10 p. ≡	3 p. ≡	Vacantes	50 p. ≡	TOTAL	10 p. ≡	3 p. ≡	Vacantes	50 p. ≡	TOTAL	10 p. ≡	3 p. ≡	Vacantes	50 p. ≡	TOTAL				
299	Riudoms	José Vilar Vidal	Elemental	275	68'75	90 días	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
300	Idem.	Pascual Cantavella Bernat	Ayudantia id.	156'25	»	»	»	»	»	»	»	»	4'69	»	»	»	4'69	»	»	9'38	»	4'69	»	»	4'69	»	»	»	4'69	
301	Idem.	Rita Lacomba Pedrol	Elemental	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
302	Idem.	Rosa Badia y Badia	Ayudantia id.	156'25	»	»	»	»	»	»	»	»	4'69	»	»	»	4'69	»	»	9'38	»	4'69	»	»	4'69	»	»	»	4'69	
303	Rocaforat de Queralt	Salvador Ninot Miró	Elemental	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
304	Idem.	Antonia Güell Giró	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
305	Roda de Bará	Juan Bautista Perelló Alujas	Idem.	156'25	39'06	»	90 días	»	»	1/4	»	3'91	4'69	»	78'13	3'91	4'69	»	78'13	164'08	3'91	4'69	»	78'13	82'04	3'91	4'69	»	78'13	82'04
306	Idem.	Tecla Vidal Rabassó	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
307	Rodoná	Jaime Pampidó Mota	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
308	Idem.	Rosenda Sogas Millé	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
309	Rojals	Josefa Sabaté Vilella	Incompleta	125	31'25	»	90	»	»	1/4	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
310	Id. Pinatell	Antonia Puig Tudela	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
311	Roquetas	Luis Dols Pons	Elemental	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
312	Idem.	Carmen Busom Fontanilles	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
313	Idem.	Maria de la C. Fornós Estorach	Idem.	275	68'75	»	45	»	»	1/4	»	6'88	4'13	»	68'75	6'88	»	»	137'50	213'13	6'88	»	137'50	144'38	6'88	»	»	68'75	68'75	
314	Idem.	Maria Freixa Ferré	Idem.	275	68'75	45	»	»	»	1/4	»	6'88	4'13	»	68'75	6'88	»	»	137'50	213'13	6'88	»	137'50	144'38	6'88	»	»	68'75	68'75	
314	Idem.	Antonio Damián Subirats	Párvulos	356'25	71'87	64	»	»	16/5	»	1/4	5'11	7'60	»	7'19	10'69	»	»	30'59	7'19	10'69	»	»	17'88	5'11	7'60	»	»	12'71	
314	Idem.	Vacante	Idem.	356'25	71'87	»	20 días	»	»	»	»	1'60	»	79'18	»	»	»	»	80'78	»	»	»	»	»	1'60	»	79'18	»	80'78	
314	Idem.	Felipa Ferré Miracle	Idem.	275	68'75	»	6	»	»	25/6	»	0'46	»	9'17	»	»	»	»	9'63	»	»	»	»	»	0'46	»	9'17	»	9'63	
315	Rourell	Antonia Girona Domingo	Incompleta	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	»	»	»	»	6'26	7'50	»	»	13'76	
316	Salomó	José Soler Robelló	Elemental	156'25	39'06	»	55	»	»	1/4	»	3'91	1'82	»	47'75	3'91	»	»	78'13	129'79	»	»	»	»	3'91	1'82	»	»	129'79	
316	Idem.	Vicente Edo Nos	Idem.	156'25	39'06	35	»	»	26/5	»	»	3'91	1'82	»	»	3'91	4'69	»	»	5'73	»	»	»	»	3'91	1'82	»	»	5'73	
317	Idem.	Josefa Guasch Niubó	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	»	»	»	»	7'82	9'38	»	»	17'20	
318	S. Carlos de la Rápita	Eusebio Fargas Alió	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
319	Idem.	Antonia Vilas Llanes	Idem.	275	68'75	»	90	»	»	1/4	»	6'88	8'25	»	137'50	6'88	8'25	»	137'50	288'76	6'88	8'25	»	137'50	144'38	6'88	8'25	»	137'50	144'38
320	S. Jaime Domenys	Isidro Brió Arañó	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
321	Idem.	Maria Miró Molins	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
322	S. Vicente Calders	Maria González Masdeu	Incompleta	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
323	Santa Bárbara	Juan Martí Balsells	Elemental	206'25	51'56	»	90	»	»	1/4	»	5'16	6'19	»	103'13	5'16	6'19	»	103'13	216'58	5'16	6'19	»	103'13	108'29	5'16	6'19	»	103'13	108'29
324	Idem.	Encarnación Roda Llopis	Idem.	237'50	59'37	90	»	»	»	»	»	5'94	7'13	»	»	5'94	7'13	»	»	26'14	5'94	7'13	»	»	13'07	5'94	7'13	»	»	13'07
325	Sta. Coloma Queralt	Sté. Ubach Roure	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
326	Idem.	Antonia Mestre Aloy	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
327	Idem.	Francisca Capdevila Just	Idem.	206'25	51'56	»	28	»	»	1/4	»	5'16	6'19	»	32'09	5'16	2'41	2'29	61'88	103'83	5'16	2'41	2'29	61'88	71'74	»	»	32'09	71'04	
327	Idem.	Olimpia Rages Miró	Idem.	206'25	51'56	»	62	»	»	29/4	»	5'16	6'19	»	71'04	»	»	»	»	76'20	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	76'20	
328	Idem.	Gonzalo Bonilla Artigas	Idem.	168'75	42'18	90	»	»	»	»	»	4'22	5'06	»	»	4'22	5'06	»	»	18'56	4'22	5'06	»	»	9'28	4'22	5'06	»	»	9'28
329	Santa Oliva	Antonia Beltri Salas	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
330	Idem.	Magin Mateu Jané	Incompleta	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
331	Santa Perpetua	Maria Durán Grau	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
332	Idem.	Maria Durán Grau	Idem.	125	31'25	»	90	»	»	1/4	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
333	Id. Vallespinosa	Rosilda Tribó Vilaplana	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
333	Id. Pontils	Maria Ventura Pedrol Castellá	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
334	Sarreal	José Ignacio Gual Vernet (suplido)	Elemental	250	62'50	Id.	»	»	»	»	»	6'25	2'21	»	»	6'25	2'21	»	»	19'04	6'25	2'21	»	»	13'75	6'25	2'21	»	»	13'75
334	Idem.	Juan Bautista Solé Folch (suplente)	Idem.	250	62'50	Id.	»	»	»	»	»	6'25	2'21	»	»	6'25	2'21	»	»	19'04	6'25	2'21	»	»						

